ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201597
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EL AREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: JORGE LUIS GONZALEZ DIAZ GRANADOS (CESIONARIO)
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.009.768

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **JORGE LUIS GONZALEZ DIAZ GRANADOS,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 72.009.768**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No**. 202201597**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día ocho (8) de enero de dos mil veintidos (2022), se suscribió entre el **DEPARTAMENTO y CIELO ESPERANZA FIGUERA CISNEROS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **68.287.963**, el Contrato de Prestación de Servicios No. **202201597**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EL AREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($57.680.000.oo)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que en el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago*: "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de* ***SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($7.210.000.oo).*** *Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar."* **5.** Que el día siete (7) de marzo de 2022, se suscribió Aceptación y Autorización de Cesión del contrato de Prestación de Servicios No. **202201597** cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EL AREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** Cesión realizada por parte CIELO ESPERANZA FIGUERA CISNEROS, quien actúo en calidad de Cedente y JORGE LUIS GONZALEZ DIAZ GRANADOS, quien actuó en calidad de cesionario. **6**. Que mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2022, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico remitió a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. **202201597**, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(…) En aras de garantizar la continuidad de los procesos de gestión relacionados con la secretaria de Educación le hago la solicitud a fin de que se adelante trámite de Otrosí que prorrogue y adicione en valor el contrato de los contratistas que integra el equipo, cuyo objeto contractual reza: PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A EL AREA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y en mi calidad de secretaria de Educación me permito relacionar a continuación el estado de las acciones desarrolladas por el profesional y el detalle de dicha adición en cuadro adjunto a esta comunicación Actividades Realizadas • Servir de enlace con la secretaria general en los asuntos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Educación. • Brindar asistencia en los asuntos precontractuales, contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Educación. • Apoyar en las solicitudes de Certificados Presupuestales para los diversos procesos precontractuales de la Secretaria de Educación. • Apoyar en la realización de estudios previos, y matriz de riesgos necesarios para adelantar procesos de contratación de la secretaría de educación departamental. • Prestar asesoría jurídica integral a la Secretaria de Educación Departamental trámite y reconocimiento de las prestaciones económicas de los docentes afiliados el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG. • Realizar las actividades necesarias para el trámite y reconocimiento de las prestaciones económicas de los docentes afiliados el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG y las reclamaciones por los servicios médicos asistenciales que éstos presenten. • Revisar que los proyectos de acto administrativo se encuentren de conformidad con la hoja de revisión de la Fiduprevisora S.A., antes de pasar el expediente para firma del Secretario de Educación Departamental. • Revisar que los actos administrativos se encuentren debidamente notificados y ejecutoriados para efectos de remitirlos a la Fiduprevisora S.A., para la inclusión en nómina del docente y posterior pago de la prestación. • Proyectar actos Administrativos para resolver recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones que deciden sobre prestaciones por los docentes respecto de los actos administrativos relacionados con prestaciones económicas, con destino a FIDUPREVISORA. Como puede evidenciarse las acciones y actividades y teniendo en cuenta la importancia de las actividades que desarrolla este contratista en la secretaria de Educación, debido a que son actividades integrales y sistémicas para el desarrollo de las funciones de la secretaria y que se requieren seguir ejecutándose para facilitar el cumplimiento de las metas de la administración del departamento del Atlántico. Considerando viable dicha solicitud, me permito anexar como soporte los siguientes documentos: Cuadro anexo contratistas a realizar Otrosí de adición y prorroga. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202172 del 02 de septiembre de 2022. Que en atención a la necesidad*

planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que el contrato en mención sea adicionado y prorrogado, de la siguiente manera: (…) le sean adicionados VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($27.157.667.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202172 del 2 de septiembre de 2022." **7.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **8**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202201597,** así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201597 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201597 en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($27.157.667.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($7.210.000.oo),** y un pago final al 30 de diciembre de 2022, por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($5.527.667.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201597 hasta el treinta (30) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202172 del 2 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Lucia De La Rosa / Abogada / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General